
BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

APENDICE



CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

SEÑALAMIENTO DE HABERES PASIVOS

Personal civil

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 235 señalamientos de haberes pasivos que empieza por D.ª Concepción Salas García de Zúñiga, y termina por D.ª Julia Iglesias Perriáñez.

Madrid, 13 de octubre de 1979.—El General Secretario, *Julian Alonso Callejo*.

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese D. M. A.	Regulador Pesetas	% Aplicado	Pensión mensual que le corresponde					Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	Observaciones	
							H A S T A				DESDE Año 1979				
							31-12-75 Pesetas	31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas					
D ^a Teofila Requejo Moreno	Vda.	Tte. D.Robustiano Hernando López	G.C.		51000	40					20400	1-04-79	Madrid	4	
D ^a Ma Teresa Urrejola Fernández	Vda.	S/tte. D.Froilan Quijada Velarde	Ing.		40104	46					18448	1-05-79	Madrid	4	
D ^a Ma Socorro	Hfz.			25-04-83											
D ^a Ma Luisa Ruiz Garcia Raimundo	Vda.	S/tte.Espta. D.Raimundo Lapeña (Pérez)	Vetr.		39600	46				18216	20220	1-07-78	Navarra	4	
D ^a Luisa Ledesma Sánchez José Ma Francisco	Vda.	S/tte. D.Luis Casas Rodríguez	Mds.M.		44064	52					22913	1-05-79	Barcelona	4	
D ^a Ascensión Araguas Buey	Hfz.			19-04-80											
D ^a María Ortega Herrera Antonio Juan	Vda.	S/Tte.Espta. D.José Ruiz Iso	Art.		70360	40					28144	1-04-79	Zaragoza	4-5	
D ^a Sara Caffete Serrano	Hfz.	S/tte. D.Juan Aguilar Galvan	Avia.		40104	52					20854	1-06-79	Las Palmas	4	
D ^a Amparo Urios Jorquera	Vda.	Auxiliar O. y T. D.José Castilla (Garofa)	CASE.		35748	40					14299	1-03-79	Madrid	4	
D ^a Ma Victoria Prado Freire. Sonia-Maria	Vda.	Auxiliar O.yT. D.Antonio Castro (Benavides)	CASE.		32448	40					12979	1-04-79	Madrid	4	
D ^a Ma Celeste Antonio José Victoria	Hfz.	Maestro Banda D.Antonio Orjales (Rey)	E.T.		28356	64					18148	1-06-79	El Ferrol	4	
D ^a Dolores Gómez Rodríguez	Hfz.			14-02-93											
D ^a Ma Luisa Cifuentes Rierro	Vda.	Maestro Armero 1º D.José Martínez (Jiménez)	Arm.d.		45500	40				18200	21294	1-07-78	Cartagena	4	
D ^a Amparo Martínez Alonso Ma Jesús Luis	Vda.	C/maestre Mayor 1º D.Indalecio (Martínez Martínez)	Arm.d.		51440	40					20576	1-06-79	Gijón	4	
D ^a Josefa Alvarez Martínez Pilar Martín García José Javier	Hfz.	Bg. D.Leoncio González Pérez	Inf.		32448	52					16873	1-06-79	Guipúzcoa	4	
D ^a Magdalena Calle Soule	Vda.	Bg. D.Joaquín Barcia González	Inf.		37728	40					15091	1-06-79	Vigo	4	
D ^a Josefa Torrejón Lobo Francisco	Vda.	Bg.Copt*. D.Angel de la Calle del (Rio)	Inf.		36936	46					16991	1-04-79	Palencia	4	
D ^a Rosaura Garrido Feito	Hfz.	Bg. D.Luis Lorenzo Moreno	Cabl		35748	40					14299	1-05-79	Madrid	4	
D ^a Encarnación Molina Suárez	Vda.	Bg. D.Manuel González Serrano	Cab.		40808	46					18772	1-04-79	Jerez de la	4	
D ^a Sara Chueca Iglesias Elena Luz	Vda.	Bg.Copt*. D.Fermin Rodriguez Ries (co)	Cab.	Incapacit.	36936	40					14774	1-02-79	Frontera Madrid	4	
D ^a Mercedes Rodríguez Villar	Vda.	Bg. D.Ramón Gaspar Vera	Art.		32100	40				12840	15023	1-11-78	Tenerife	4	
D ^a Guadalupe Ortiz Pereda Alejandra Alvarez San Antolin	Hfz.	Bg.Copt*. D.Isidoro de Pablo de (Pedro)	Ing.		38256	46					17598	1-06-79	Valencia	4	
D ^a Dolores Amaya Ventura	Vda.	Bg. D.Eduardo Magide Rodríguez	G.C.		38168	40					15267	1-05-79	Barcelona	4	
D ^a Enriqueta Rodoreda Fabrega Ana Gómez Foche	Vda.	Bg. D.Fausto Navadijos González	G.C.		36408	40					14563	1-06-79	Vizcaya	4	
D ^a María Payo Pedrouzo	Vda.	Sgtto. 1º D.José Sandeogracias Fla (za)	P.N.		36672	40					14669	1-05-79	Madrid	4	
D ^a Ma Angeles Ramos Lindo	Vda.	Sgtto. D.Francisco Toledo Valdealo (mar)	Inf.		8983	40	4492	5120	6247	8933	10005	1-11-74	Barcelona	4-6	
D ^a Marcelina Guillén Padilla	Vda.	Sgtto. D.Baldomero Betes Cotarscha	Inf.		27696	40					11078	1-03-79	Barcelona	4	
D ^a Irene Torres Minguéz	Vda.	Sgtto.Copt*. D.Juan Jiménez Fernán	Inf.		21750	30				6525	7950	1-06-78	Málaga	4-7	
D ^a Amalia Castrillo Reñones	Vda.	Sgtto.CMP. D.Manuel Alcar Barromdez	Mutil.		29016	40					11606	1-03-79	Orense	4	
D ^a Francisca-Luisa Holguera Zazo	Vda.	Sgtto. D.Domingo Crespo Ferro	Mutil.		30336	40					12134	1-03-79	Badaajoz	4	
D ^a Pilar Díez Olmos	Vda.	Sgtto. D.Fidel Leoncio Toribio Ex (posito)	Mutil.		26376	40					10550	1-05-79	Badaajoz	4	
D ^a Josefa Batres Agudo	Vda.	Sgtto. D.Marcelino Arribas Sobrin	Mutil.		40896	100					40896	1-05-79	Valladolid	4	
D ^a Amparo Martínez Alonso Luis	Hfz.	Sgtto.CMA. D.Mannel-José Vega Pá (rez)	Mutil.		39576	100					39576	1-06-79	León	4	
D ^a María Dasa Capelan	Vda.	Sgtto.CMP. D.Teodoro Zazo Alvarez	Mutil.		39576	40					15830	1-04-79	Salamanca	4	
D ^a Luisa Sánchez Fernández Luisa Ma Carmen	Vda.	Sgtto.D.Lorenzo Ortega Tobia	Mutil.		34500	40					15456	1-01-79	Logroño	4	
		Sgtto.D.Clemente González Monforte	Mutil.		36936	40					14774	1-05-79	Zaragoza	4	
		Sgtto.CMP. D.Ramón Arguelles Muñoz	Mutil.		26900	46				12374	13859	1-05-78	Oviedo	4	
				06-08-86											
		Sgtto.CMP. D.Antonio Alvedro Souto	Mutil.		30336	40					12135	1-04-79	La Coruña	4	
		Sgtto. D.Julián Sánchez Blanco	Mutil.		40896	52					21266	1-03-79	Badaajoz	4	
				05-06-83											
				20-07-86											

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese D. M. A.	Regulador Pesetas	% Aplicado	Pensión mensual que le corresponde					Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	Observación
							H A S T A				DESDE Año 1979 Pesetas			
							31-12-75 Pesetas	31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas				
D ^a Joaquina Cabrales Ramos Ma del Carmen Juan Antonio	Vda. Hija. Hija.	Sgto. D. Juan Castillo Luna Corrales	Mutil.	15-06-85 24-03-88	27696	52					14402	1-02-79	Cádiz	4
D ^a Mercedes Lourido Vergara	Vda.	Sgto. CMP. D. Arturo Beceiro Bustabad	Mutil.		26376	40					10550	1-04-79	La Coruña	4
D ^a Milagros Velazquez Civildanes	Vda.	Sgto. D. Manuel Rivas Martínez	Mutil.		34500	40					15456	1-01-79	La Coruña	4
D ^a Ma Josefa Romero Muñoz	Vda.	Sgto. D. Antonio Lara Díaz	G.C.		32536	40					13014	1-05-79	Sevilla	4
D ^a Juana Medina Aguilera	Vda.	Sgto. D. Domingo Punzon Sánchez	G.C.		32536	40					13014	1-05-79	Granada	4
D ^a Catalina Fernández Rodríguez	Vda.	Sgto. D. Vicente González Cortés	G.C.		26900	40				10760	12051	1-11-78	Barcelona	4
D ^a Francisca Domínguez Santano	Vda.	Sgto. D. Claudio Díaz Prado	G.C.		30160	40					12064	1-03-79	Madrid	4
D ^a Luisa Romero Borne	Vda.	Sgto. D. José Jiménez Zarco	P.A.		27700	40				11080	12410	1-07-78	Tenerife	4
D ^a Julia Brañas Roca	Vda.	Sgto. D. Ramón Franco Dafonte	P.A.		33416	40					13366	1-06-79	La Coruña	4
D ^a Luisa Paya Albors	Vda.	Cabo 1 ^o D. Joaquín Rosendo Romero	Inf.		23544	30					7950	1-05-79	Alicante	4-8
D ^a Ma Luisa Martínez Simarro	Vda.	Cabo D. Angel Retorta Valladares	Leg.		23676	30					7950	1-06-79	Ceuta	4-8
D ^a Francisco Aparicio Loren	Vda.	CMP. D. Jacinto Agudo Gracia	Mutil.		10546	40				6033	7950	1-01-78	Madrid	
D ^a Dorinda Fraga González	Vda.	CMP. D. Francisco Bouzas Fernández	Mutil.		21136	40					8454	1-03-79	Pontevedra	
D ^a Dolores Gómez Gómez de Barreda	Vda.	Sold. CMP. D. Gervasio Carral Garza	Mutil.		22896	40					9158	1-04-79	Sanatander	4
D ^a Dolores González Alonso	Vda.	CM. D. Francisco González Núñez	Mutil.		34336	40					13734	1-03-79	Pontevedra	4
D ^a Justina Miguel Olmo	Vda.	CMP. D. Antonio León Herrero	Mutil.		17220	40				6490	6888	1-06-78	Palencia	
D ^a Montserrat Farriols Casellas	Vda.	CMP. D. Jaime Castilla Serra	Mutil.		16225	40					9281	1-01-77	Barcelona	4
D ^a Imelda Pérez Hernández	Vda.	Sold. CMP. D. Juan Martín González	Mutil.		17220	40					6888	1-12-78	Tenerife	4
D ^a Magdalena Vidal de la Iglesia	Vda.	Cabo 1 ^o D. Aquilino Pablos Juan	G.C.		28032	30					8410	1-05-79	León	4-9
D ^a Emilia de la Rocha Olmedo	Vda.	Gda. D. Angel Sánchez del Cerro	G.C.		29264	46					13461	1-04-79	Toledo	4-9
D ^a Sagrario	Hija.			10-03-85										
D ^a Leonor Ramos García	Vda.	Gda. D. Tomás Merino Martínez	G.C.		28824	46					13259	1-06-79	Oviedo	4-9
D ^a Leonor	Hija.			11-12-82										
D ^a Angela Baldomera López de la (Calle Ruiz de Azua)	Vda.	Gda. D. José Morgado Guerrero	G.C.		27944	40					11178	1-05-79	Alava	4-9
D ^a Araceli Gómez Figuerido	Vda.	Gda. D. José Martínez Martínez	G.C.		23600	40					9440	1-12-78	Vigo	4-10
D ^a Basilia Crespin Alcantara	Vda.	Gda. D. José Vazquez Pino	G.C.		27504	40					11002	1-05-79	Valencia	4-9
D ^a Felisa Molón Sarda	Vda.	Gda. D. José Andrés Canas	G.C.		26624	40					10650	1-06-79	Zamora	4-9
D ^a Joaquina Sánchez Sánchez	Vda.	Gda. D. Martín Gómez Sánchez	G.C.		22000	40				8800	10296	1-12-78	Salamanca	4-10
D ^a Adelaida Sarabia Carballo	Vda.	Gda. D. Cecilio Caballero Revuelta	G.C.		26184	36					9521	1-06-79	Navarra	4-9
D ^a Inés	Hija.			04-04-86										
D ^a Maura Magaña Izquierdo	Vda.	Gda. D. José Benito Rodríguez	G.C.		21200	36					9438	1-01-79	Logroño	4-10
D ^a Begoña	Hija.			11-09-81										
D ^a Simona Donaire Capilla	Vda.	Gda. D. José González Novalbos	G.C.		24864	30					7950	1-02-79	Cdad. Real	4-9
D ^a Micaela López Rodríguez	Vda.	Gda. D. Félix Calvo de Agueda	G.C.		25304	30					7950	1-04-79	Segovia	4-9
D ^a Concepción Porro Toledo	Vda.	Gda. D. Luciano Gallego Delgado	G.C.		23984	30					7950	1-05-79	Madrid	4-9
D ^a Ma Palmeiro Gandoy	Vda.	Gda. D. Domingo Varela López	G.C.		24864	30					7950	1-07-79	Lugo	4-9
D ^a Joaquina Galapero Cortés	Vda.	Gda. D. Antonio López Gómez	G.C.		19600	30					7950	1-01-79	Málaga	4-10-
D ^a Vicenta Caballero Priego	Vda.	Gda. D. Rafael Montes Cubero	G.C.		24864	30					7950	1-04-79	Toledo	4-9
D ^a Modesta Mateos Lapchas	Vda.	Gda. D. Lamberto Corbi López	G.C.		27504	40					11002	1-06-79	Salamanca	4-9
D ^a Aurora Casajus Agárreche	Vda.	Gda. D. Raimundo Goñi Casajús	G.C.		24864	40					9946	1-04-79	Navarra	4-9
D ^a Antonia Bragulat Saleta	Vda.	Gda. D. Sebastián González Prieto	G.C.		23984	40					9594	1-03-79	Gerona	4-9
D ^a Carlota Expósito Rodríguez	Vda.	Gda. D. Rafael Rosas Mochón	G.C.		21200	30					7950	1-01-79	Barcelona	4-10
D ^a Lucía Martín Díez	Vda.	Ex-Gda. D. Gaspar Sanz de Frutos	G.C.		24864	30					7950	1-02-79	Barcelona	4-9
D ^a Felisa Margallo Prado	Vda.	Gda. D. Joaquín Cordero Félix	G.C.		27504	30					8251	1-04-79	Badajoz	4-9
D ^a Concepción Mallorga Jiménez	Vda.	Gda. D. Francisco Moncayo Ortiz	G.C.		26624	40					10650	1-07-79	Sevilla	4-9
D ^a María Couso Lea	Vda.	Gda. D. Hipólito Navarro Conde	G.C.		25744	40					10298	1-05-79	La Coruña	4-9
D ^a Ma Teresa Castro Marey	Vda.	Gda. D. German Villanueva Fernández	G.C.		24864	30					7950	1-07-79	Lugo	4-9
D ^a Camila Domínguez Rey	Vda.	Gda. D. Avelino Blanco Delgado	G.C.		23984	30					7950	1-06-79	Orense	4-9
D ^a Manuela Lista Arias	Vda.	Gda. D. Antonio Fuente Bragado	G.C.		23600	40				9440	11045	1-11-78	Vizcaya	4-10
D ^a Pilar Lisbona Gimeno	Vda.	Gda. D. Paulino Muñoz Moncalvillo	G.C.		28384	40					11354	1-06-79	Madrid	4-9
D ^a Ana Carrascosa Saez	Vda.	Pol. D. Julio San Benito Nocher	P.A.		22800	30				6840	8003	1-06-78	Castellón	4-10
D ^a Inocencia Rodríguez Fernández	Vda.	Pol. D. Emilio Ruiz García	P.A.		25744	30					7950	1-04-79	Madrid	4-9
D ^a Inocencia García López	Vda.	Pol. D. Andrés García García	P.A.		25744	30					7950	1-04-79	Madrid	4-9
D ^a Ma del Carmen Serrano Hernán- Jesús (dez)	Vda. Hija.	Pol. D. Jesús Valero Ibáñez	P.A.	16-10-96	18704	46					8604	1-05-79	Madrid	4-9
D ^a Agustina Arcones Vicente	Vda.	Pol. D. Martín Arcones Vicente	P.A.		27504	30					8251	1-06-79	Segovia	4-9
D ^a Visitación Merino Gutiérrez	Vda.	Pol. D. Mauro Fernández Fernández	P.A.		26624	30					7987	1-03-79	Burgos	4-9

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese D. M. A.	Regu- lador Pesetas	% Apli- cado	Pensión mensual que le corresponde					Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	Obrer- vación
							H A S T A			DESDE Año 1979				
							31-12-75 Pesetas	31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas					
Da Ascensión Casas Frutos José Luis	Vda. Hfa.	Pol. D. Antonio Galan Hernández	P.A.	14-02-80	26624	46					12247	1-04-79	Avila	4-9
Da Ma del Carmen Muñoz Baez	Vda.	Pol. D. Manuel Rivas Montes	P.N.		26624	30					7987	1-05-79	Málaga	4-9
Da Celia Bastida Toimil	Vda.	Pol. D. Justo Vazquez Plata	P.N.		25744	30					7950	1-04-79	Valencia	4-9
Da Concepción Benedicto Espino	Hfa.	GD. Excmo. Sr. D. Enrique Benedicto (García)			86680	25					21670	1-05-79	Madrid	
Da Matilde Aranguren Duran	Hfa.	Cor. D. Carlos Aranguren Roldán	Cab.	Incapacit.	68700	40				27480	31602	1-04-78	La Coruña	12
Da Carlos Aranguren Duran	Hfa.													
Da Carlos Vicente Gascó Galindo	Hfa.	Cor. D. Ignacio Gascó Pascual	CIAC.		66429	40				26572	30557	1-09-78	Valencia	12-13
Da Ma Teresa Gascó Galindo	Hfa.													
Da Ma Paloma Gascó Galindo	Hfa.													
Da Ignacio Gascó Galindo	Hfa.													
Da Isabel Martínez Madrid	Hfa.	Tcol. Hº. D. Manuel Martínez Carne- (ro)	Inf.		71460	40					28584	1-03-79	Málaga	4-12-1
Da Mercedes Martínez Madrid	Hfa.													
Da Ma Pilar Moreno Pérez	Hfa.	Tcol. D. Lorenzo Moreno Tauste	Ing.		52000	100				52000	59800	1-08-78	Jaén	12
Da Ma Carmen Moreno Pérez	Hfa.													
Da Francisca Ruiz Buitrago	Hfa.	Tcol. D. José Ruiz Jaén	San.M.		71240	25					17810	1-02-79	Madrid	12
Da Concepción Ruiz Buitrago	Hfa.													
Da Juliana Emilia Alcoyá Gurria	Vda.	Cte. D. José Ma Ibarra Colombo	Inf.		60680	40					12136	1-03-79	Logroño	4-15
Da Rosario Ibarra Alcoyá	Hfa.				60680	25					7950	1-03-79	Logroño	4-15
Da Isabel Pascual Trenor	Vda.	Cap. Corbeta D. José Morante Sancho	Arm.		49680	200					99360	1-08-79	Madrid	15 bis
Da María de Lezcano-Muxica y Rocha	Madre	Cap. D. Ignacio Díaz de Lezcano-Mu- (xica)	Inf.		25353	200		50706		66425	77053	1-02-77	Las Palmas	16
Da Elvira Fuente Martínez	Hfa.	Cap. D. Julio Fuente Abad	Inf.		55800	25				13950	16182	1-06-78	Madrid	
Da Silvestra Dionis Barberan	Vda.	Cap. CMA. D. Roque Guillén Barranco	Mutil.		68160	100					68160	1-05-79	Lérida	4
Da Jossaf Ibáñez Ruiz	Hfa.	Cap. D. Manuel Ibáñez López	Cab.		56720	25					14180	1-04-79	Burgos	
Da Rosario Díaz Vergara	Hfa.	Cap. D. Rafael Díaz Hidalgo	Cab.		47000	25				11750	13630	1-03-78	Huelva	
Da Margarita Lafont Mínez	Hfa.	Cap. D. Francisco Lafont Cabanas	Art.		56720	25					14180	1-05-79	La Coruña	
Da Juana Wandosell Martínez	Vda.	Cap. D. José Valencia Fernández	Avia.		33466	200		66932	87681	101710	1-02-77	Madrid	16	
Da Carmen Fresno Fuentes	Hfa.	Cap. D. Manuel Fresno Urzay	Carab.		51000	25				12750	14790	1-06-78	Barcelona	4
Da Ma Candelas Vallejo Bermejo	Hfa.	Cap. D. Claudio Vallejo Pascual	G.C.		61560	25					15390	1-05-79	Madrid	4
Da Irene-Juana González Sánchez	Hfa.	Cap. D. Daniel González García	G.C.		63760	25					15940	1-02-79	Avila	
Da Obdulia González Buena	Madre	Tte. D. Luis Otero González	Inf.		24339	200			48678	66202	77456	1-02-77	Madrid	16
Da Luisa García Casas	Vda.	Tte. D. Román Oriol Lavarga	Inf.		29206	200			58414	79443	92948	1-02-77	Barcelona	16
Da Ma del Pilar Mompedn de No	Vda.	Tte. Médico D. Fernando Yarza García	San.M.		21731	20					57131	1-06-79	Zaragoza	17
Da Amparo Segovia Palero	Vda.	Tte. D. Emilio de Prada Blasco	Int.		71500	40					28600	1-04-78	Barcelona	16-1
Da Inés Soriano Blair	Vda.	Tte. D. Gonzalo Gándara Gándara	FET.		19950	200		19950	48678	66202	77456	1-01-76	Madrid	19
Da Natalia Cote Camuñas	Hfa.	2º Tte. D. Juan Cote Cabezas	G.C.		20708	25	5177	5902			9504	1-07-75	Madrid	
Da Ma-Esperanza de la Fuente Mun- (taner)	Hfa.	Veter. 1º. D. Tomás de la Fuente y (Muñoz)	Veter.		52320	25			7200	8640	13080	1-04-79	Baleares	
Da Gloria González Díaz	Madre	Alf. Coptº. D. Fernando Martín González	Avia.		29280	200					58560	1-03-79	Madrid	4-20
Da Ma Rosario Llorente Martínez	Hfa.	Alf. D. Francisco Llorente Burgos	G.C.		39400	25					9850	1-04-79	Palencia	
Da Carmen Haro García	Vda.	Aux. 1º Naval D. Francisco Vico Bel- (monte)	Arm.		30000	40				12000	13320	1-04-78	Cádiz	16-2
Da Benito-Eugenio Díaz González	Hfa.	Condestable M. D. Benito Díaz Seo- (ne)	Arm.	Incapacit.	38131	40			15252	20743	24270	1-08-77	El Ferrol	
Da Ana Fernández Milla	Hfa.	Aux. Talleres D. Antonio Fernández (Medina)	Ing.		30000	25				7500	8325	1-06-78	Madrid	
Da Inocencia Pascual Villegas	Madre	Bg. D. Luis Prieto Pascual	Inf.		17240	200			34480	41376	48410	1-02-77	Zamora	16
Da Fuensanta Rojano Ruiz	Hfa.	Bg. D. Juan Rojano García	Cab.		37068	25					9267	1-05-79	Córdoba	12
Da Francisca Rojano Ruiz	Hfa.													
Da Remedios Pelegrín Juan	Vda.	Bg. Coptº. D. Manuel López Romero	Cab.		38256	40					15302	10-10-79	Córdoba	22
Da Francisca Delgado Regalado	Hfa.	Maestro Armero D. Aquilino Delgado (Mesa)	CASE.		57500	25					14375	1-05-78	Tenerife	4
Da Luisa Beltran Yañez	Hfa.	Maestro Guarn. D. Emilio Beltran Pa- (llacha)	WASE.		36300	25				9075	10618	1-04-78	Barcelona	
Da María Castaño Alamo	Vda.	Aux. Obras y T. D. Benito Lorenzo (Iglesias)	CASE.		37500	40					15000	1-04-78	Madrid	16-2

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese	Regulador Pesetas	% Aplicado	Pensión mensual que le corresponde					DESDE Año 1979	Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	Observaciones
							H A S T A								
							31-12-75 Pesetas	31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas					
D ^a M ^a Jesús Ruiz Ortéga	Hfe.	Aux. 2 ^a D. José Ruiz Rosales	Arm ^a .		38388	25					9597	1-03-79	Cádiz		
D ^a Marcela Cantos Puyana	Hfe.	Condestable 2 ^a D. Antonio Cantos (Rosique)	Arm ^a .		30300	25				7575	8863	1-10-78	Barcelona		
D. Ramón Carollo Vigo	Padre	Sgt ^o . D. Vicente Carollo Sarabia	Inf.		13183	200			26367	37705	42230	1-02-77	La Coruña	16	
D ^a M ^a de los Angeles Aces Martel	Hfe.	Sgt ^o . D. Manuel Aces Catalan	Inf.		22500	25				6000	7950	1-04-78	Las Palmas	12	
D ^a Aurora Aces Martel	Hfe.				24000	200					48000	1-05-79	La Coruña	16	
D ^a Victoriana Benito Expósito	Vda.	Sgt ^o . D. Ramón Pintor Fernández	Leg.		27300	40				10920	12230	1-04-78	Madrid	16	
D ^a Mercedes Sardina Alvarez	Vda.	Sgt ^o . D. Francisco Mellado Cerrillo	Art.		13183	200			26367	37705	42230	1-02-77	Valladolid	16	
D ^a Escolástica Alba Sanz	Madre	Sgt ^o . D. Ángel Rico Alba	Art.		32976	25					8244	1-02-79	Santander		
D ^a M ^a del Rosario Cuesta Balles (Jorj)	Hfe.	Sgt ^o . D. Luis Cuesta Nieto	Ing.												
D ^a Florentina Fernández Castro	Vda.	Sgt ^o . CMP. D. Emilio Martínez Abe- (lleira)	Mutil.		13798	100		13798	16834	24073	26962	1-04-76	Lugo	16	
D ^a Felisa Santamaría Marañón	Vda.	Sgt ^o . CMP. D. Clemente Unanue Guembo	Mutil.		39576	40					15830	1-02-79	Vizcaya	4-24	
D ^a Victoria Duboy Lubian	Hfe.	Ayte. Aux. IM. D. Sebastián Duboy Ta (pia)	Arm ^a .		30996	25					7950	1-03-79	Cartagena	4	
D ^a Ulpiana Díaz-Tendero García	Hfe.	Sgt ^o . D. Leandro Díaz-Tendero Mer- (chan)	G.C.		32536	25					8134	1-02-79	Madrid		
D ^a Andrea Suárez Portero	Hfe.	Sgt ^o . D. Juan Suárez García	G.C.		30900	25				7725	8652	1-11-78	Ceuta		
D ^a Leonor García Alonso	Hfe.	Sgt ^o . D. Miguel García Fernández	Caraba		20890	25			5222	7469	8365	1-05-77	Guipúzcoa		
D ^a Filomena Fernández Acebo	Vda.	Cabo D. Celio García Moreira	Inf.		18000	200					36000	1-01-79	Barcelona	16	
D ^a Inés-Anastasia Fernández Ro- (áriguez)	Madre	Cabo D. Pablo Prieto Fernández	Inf.		4213	200					8426	1-03-79	León	16	
D ^a Francisca Uscola Arrillaga	Madre	Cabo D. Basilio Iturraren Uscola	Inf.		2625	200			5252	7563	8426	1-02-77	Vizcaya	16	
D ^a Ricardo Lancharro Bayon	Madre	Cabo D. Manuel González Lancharro	Inf.		3042	200			6085	12535	14665	1-02-77	Badajoz	16	
D ^a Natividad Ortiz Andújar	Vda.	Cabo D. José Crespo Rodríguez	Cab.		18000	200					36000	1-04-79	Badajoz	8-16	
D ^a Sagrario Pereda Castejón	Madre	Cabo D. Anastasio Muñoz Pereda	DEV.		5728	200			11457	13768	13768	1-02-77	Madrid	16-25	
D ^a Isabel de la Fuente-Menéndez	Madre	Cabo D. José de la Fuente de la (Fuente)	DEV.		6884	200				13768	14631	1-01-78	Avila	16 y 25 his	
D ^a Rosa Martín Nebot	Hfe.	Cabo D. Manuel Martín Bural	FF. CC.		17700	25					6000	1-10-78	Lérida	7-12	
D ^a Carmen Martín Nebot	Hfe.														
D ^a Caridad Marín Carreño	Hfe.	Cabo Fog. D. Antonio Marín Marín	Arm ^a .		15618	25				3905	8043	1-08-77	Barcelona		
D ^a Milagros Castrillón Alvarez	Vda.	CMP. D. Enrique Fernández Alvarez	Mutil.		11970	30			3591	4381	6265	1-05-78	Oviedo	26	
D ^a Cándida Naves Valdés	Vda.	CMP. D. Braulio Lanteron Torner	Mutil.		8645	30			3000		6000	1-05-76	Barcelona	27	
D ^a Amalia Abal Barral	Madre	Cabo D. Benito Abal Barral	Inf.		2625	200				5252	7563	1-02-77	Pontevedra	28	
D ^a Sixta Almeida Serrano	Vda.	Sold. D. José Martín Carrasco	Inf.		4138	200					8426	1-01-79	Cáceres	16	
D ^a Bernardo Cantallops Gaya	Vda.	Sold. D. Juan Cantallops Bauza	Inf.		2550	200			5102	7413	8276	1-01-77	P. Mallorca	16-29	
D ^a Juana Mulero Saenz	Padre	Sold. D. Miguel González Ferrer	Inf.		3706	200				7413	8276	1-01-78	Barcelona	16	
D ^a Encarnación Martínez García	Vda.	Sold. D. José Boada Seguí	Inf.		3706	200				7413	8276	1-01-78	Barcelona	16	
D ^a Sacramento García García	Madre	Sold. D. Ramón Montalvo García	Inf.		3706	200				7413	8276	1-01-78	Granada	16	
D ^a Paula Merino Barrera	Vda.	Sold. D. Cándido Jiménez Macías	Inf.		4138	200					8276	1-01-79	Madrid	16	
D ^a Tomasa Vargas Alvarez	Madre	Sold. Parac. D. Manuel Tabares Var- (gas)	E.T.		18000	200					36000	1-05-79	Badajoz	16	
D ^a Elvira Novoa García	Vda.	CMA. D. Salomón Sánchez Gutiérrez	Mutil.		9975	100						1-04-76	Valencia		
D ^a Augusto Rodríguez Espinosa	Padre	Sold. D. Ángel Rodríguez García	Cab.		4138	200			9975	12170	17402	1-01-79	Cdad. Real	12-16	
D ^a Angela García Colado	Madre														
D ^a José Rodríguez Béjar	Padre	Sold. D. Miguel Rodríguez Béjar	Art.		4138	200					8276	1-01-79	Granada	12-16	
D ^a Alejandrina Béjar Pulido	Madre														
D ^a Olegario Rodríguez García	Padre	Sold. D. Francisco-Javier Rodríguez (Secane)	San. M.		4138	200					8276	1-01-79	León	12-16	
D ^a Pilar Secane Fernández	Madre														
D ^a Teodoro de la Torre Blanco	Padre	Sold. D. Teodoro de la Torre Sán- (chez)	Ing.		4138	200					8276	1-01-79	Madrid	16	
D ^a Natividad Gandia Gandia	Hfe.	Sold. D. Graciano Gandia Garrido	P. Miltz.		4138	200					8276	1-04-79	Lérida	12-16	
D ^a Irene Gandia Gandia	Hfe.		Incapaci.												
D ^a Josefina Muñoz Marzo	Hfe.	Cabo D. Miguel Muñoz García	G.C.		21000	100					21000	1-06-78	Teruel		
D ^a Timoteo López Minguela	Padre	Gd ^a . D. Alfonso López Narros	S.M.		15600	40					6240	1-09-78	Segovia	4-10-12	
D ^a Virgilia Narros Villarreal	Madre														
D ^a Rosa Simón Bernabé	Hfe.	Gd ^a . D. Regino Simón Crespo	G.C.		20800	25					6000	1-04-78	Castellón	10-30	
D ^a María Simón Bernabé	Hfe.														
D ^a Natividad-Eugenía Francia Rodríguez	Hfe.	Gd ^a . D. Venancio Francia Rodríguez	G.C.		22800	25					7950	1-01-79	Vizcaya	10	
D ^a Emiliana de Bustos de Bustos	Hfe.	Gd ^a . D. Florencio de Bustos Val	G.C.		25744	25					7950	1-03-79	Palencia	9	

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese	Regu- lador	% Aplica- do	Pensión mensual que le corresponde					Fecha de arranque	Delegación de Hacienda	Obse- raciones	
							H A S T A				DESDE: Año 1979				
							31-12-75 Pesetas	31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas					
D ^a Concepción Gómez Carrascosa	Hfs.	Gds. ^a D.Melquíades Gómez-Iranzo	G.C.		19600	25				6000	7950	1-12-78	Valencia	10	
D ^a Plácida Castro Blanco	Hfs.	Gds. ^a D.Juan Castro de Asís	G.C.		25744	25					7950	1-04-79	Barcelona	9	
D ^a Visitación Conill Debón	Hfs.	Gds. ^a D.Francisco Conill Pérez	G.C.		21200	25					7950	1-01-79	Castellón	10	
D ^a Justa Ruiz Esteban	Hfs.	Gds. ^a D.Bernardo Ruiz Gómez	G.C.		26624	25					7950	1-03-79	Madrid	9	
D ^a Francisco Lorenzo Gago	Hfs.	Gds. ^a D.Antonio Lorenzo Ferri	G.C.		15620	25			3660	6000	7950	1-09-77	Valencia	31	
D ^a Alberta Crespo Andradá	Hfs.	Gds. ^a D.Gabino Crespo Molano	G.C.		21600	25				6000	7950	1-03-78	Madrid	10	
D ^a Joaquina García Macho	Hfs.	Gds. ^a D.Santiago García Fernández	G.C.		19600	25				6000	7950	1-12-78	Gijón	10	
D ^a Inés Vera Vivanco	Hfs.	Gds. ^a D.José Vera Cifuentes	G.C.		11375	25	2843	3241	3955	6000	7950	1-06-75	Alicante		
D ^a Manuela Gómez García	Hfs.	Gds. ^a D.Juan Gómez Romero	G.C.		12367	25		3241	3955	6000	7950	1-03-76	Huelva		
D ^a Ma Dolores García Marqués	Hfs.	Gds. ^a D.Valeriano García Vicente	G.C.		20400	25					7950	1-01-79	Zaragoza	10	
D ^a Isabel Peña García	Hfs.	Gds. ^a D.Andrés Peña Jalvo	G.C.		23984	25					7950	1-03-79	Barcelona	9	
D ^a Lucía Naranjo García de Mari (na)	Vda.	Gds. ^a D.Máximo García Rodríguez	G.C.		22000	40					7950	1-01-79	Madrid	4-0-	
D. Máximo García Rodríguez	Hfs.				22000	40					7950	1-01-79	Madrid	4-0-	
D ^a Amor Clemente López	Vda.	Gds. ^a D.Marcelino del Olmo Nieto	G.C.		18800	30				6000	7950	1-06-78	Madrid	10-3	
D ^a Teresa Tarín Sánchez	Vda.	Gds. ^a D.Ernesto Carbajal Sánchez	G.C.		10952	42					10102	1-12-77	Valencia	34	
Teresa Ernesta	Hfs.			07-06-85 01-12-85				4974		7840					
D ^a Dolores Hernández Benito	Hfs.	Gds. ^a D.Julián Hernández Hernández	G.C.		22000	25				6000	7950	1-05-78	Salamanca	4	
D ^a Evelia Palomeque Moreno	Hfs.	Gds. ^a D.Joaquín Palomeque Ahumada	G.C.		26624	25					7950	1-02-79	Barcelona	9	
D ^a Purificación Aleón Nestares	Hfs.	Cabo 1º D.Eugenio Aleón Peña	P.A.		18152	15				3660	6000	1-01-77	Logroño		
D ^a Catalina Navarro Florido	Vda.	Cabo D.Francisco Berlanga Robles	P.A.		20288	200					40576	1-02-79	Málaga	4-9-	
D ^a Julia Manjón Rodríguez	Vda.	Pol. D.José Montero Vilches	P.A.		20464	30					7950	1-07-79	Madrid	35	
D ^a Ma de las Nieves Mancera Oroz (co)	Vda.	Pol. D.Angel Liñero Alfaro	P.A.		24864	200					49728	1-05-79	Madrid	4-9-	
D ^a Concepción Salinas Belmonte	Hfs.	Pol. D.Juan José Salinas Martínez	P.N.		25744	25					7950	1-02-79	Murcia	4-	
D ^a Juana Bermúdez Torrens	Hfs.	Carab ^a . D.Fermín Bermúdez Prada	Carab ^a .		24400	25				6100	7950	1-07-78	Navarra	10-1	
D ^a Hilaria Bermúdez Torrens	Hfs.														
D ^a Ramona Fernández García	Hfs.	Carab ^a . D.Francisco Fernández En (riquez	Carab ^a .		14297	25			3574	4360	6105	7950	1-07-76	Orense	
D ^a Remedios Galvez Requena	Hfs.	Carab ^a . D.Andrés Galvez Martín	Carab ^a .		22800	25				6000	7950	1-05-78	Madrid	10	
D ^a Julia Iglesias Periañez	Vda.	Carab ^a . D.Angel Ramaño García	Carab ^a .		23104	30					7950	1-06-79	Cáceres	4-9-	
OBSERVACIONES															
1.- Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección Gral. del Tesoro y Presupuestos (Subdirección Gral. de Clases Pasivas															
2.- Todas las pensiones que figuran en la presente relación, han sido concedidas por aplicación de las Leyes actualmente en vigor.															
3.- Caso de tener hijos comprendidos en el apartado 2º del Artº. 12 de la Ley 19/74, deberá solicitar de este Consejo Supremo de Justicia Militar, la aplicación de las beneficiaciones señaladas en la citada Ley, acompañando las correspondientes Partidas de Nacimiento, Fé de Vida, y, en su caso, expediente de incapacidad.															
4.- Percibirá, por una sola vez, la Ayuda de 10.000 pts. que determina la Ley 19/74.															
5.- Le ha sido aplicado el sueldo Regulador de Teniente.															
5 bis.- Desde la fecha de arranque hasta 31-12-78, percibirá 28233 pts., como comprendido en el artº. 12 de la Ley 1/78.															
6.- Desde la fecha de arranque hasta 31-12-74 percibirá 4132 pts. mensuales a partir de esta fecha según se indica en relación.															
7.- El Regulador que figura en relación es el resultado de sumar 4.800 pts. al Regulador real que le corresponde, como comprendido en el Artº. 10 de la Ley 1/78.															
8.- El Regulador que figura en relación es el resultado de sumar 6.000 pts. al Regulador real que le corresponde, como comprendido en el Artº. 10 de la Ley 50/78.															
9.- El Regulador que figura en relación es el resultado de sumar 2.000 pts. al Regulador real que le corresponde, como comprendido en el Artº. 10 de la Ley 50/78.															
10.- El Regulador que figura en relación es el resultado de sumar 1.400 pts. al Regulador real que le corresponde, como comprendido en el Artº. 10 de la Ley 1/78.															
11.- Pensión temporal que percibirá hasta 1-01-94, fecha en que quedará extinguida.															
12.- La percibirán en coparticipación y partes iguales. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal acrecerá la de aquel que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.															

- 13.- Cesarán de percibir pensión por cumplir la mayoría de edad D. Ignacio el 19-7-80 y D. Carlos-Vicente el 29-3-83. Doña M^a Teresa cumple la mayoría de edad el 23-8-84, pasando ella y su hermana D^a M^a Paoloma a percibirla con el 25% del Regulador.
- 14.- Mercedes cumple la mayoría de edad el 5-6-81, pasando en dicha fecha a percibir la pensión con el 25% del Regulador.
- 15.- La percibirán en la forma siguiente: la viuda el 40% de la mitad del Regulador y la huérfana el 25% de la otra mitad. Si una de ellas pierde la aptitud legal, la pensión pasará la otra en su totalidad, con el porcentaje que lleva asignado; todo ello sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 15 bis.- Rehabilitación.
- 16.- Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 17.- Esta pensión se le concede por estar el causante en posesión de la Medalla Militar Individual por lo que percibirá el 20% del sueldo actualizado de Capitán que le corresponde. El Regulador que figura en relación es el sueldo de Capitán del año 1977.
- 18.- Le ha sido aplicado el sueldo Regulador de Coronel.
- 19.- Rehabilitación. Desde 1-1-77 hasta 31-1-77, percibirá 24339 pts., anterior y posterior a estas fechas según se indica en relación. A partir de 1-2-77, tiene derecho al 200% del Regulador como comprendido en la Ley 9/77.
- 20.- Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la indemnización de 100.000 pts., de acuerdo con lo establecido en el Art. 2^a de la Ley 19/74.
- 21.- Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Subteniente.
- 22.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 22-12-78 (D.O. n^o 24), y se le hace el presente señalamiento previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta del anterior, que queda nulo. Con este nuevo señalamiento queda subsanado el error de concesión de la Medalla Militar Individual, ya que el causante no poseía dicha condecoración.
- 23.- Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.
- 24.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 4-5-79 (D.O. n^o 109), y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 25.- Esta pensión la percibirán los herederos legales, hasta el 21-9-78, en que quedará extinguida.
- 25 bis.- Desde la fecha de arranque hasta 30-11-78, percibirá 6884 pts. mensuales; a partir de esta fecha, según se indica en relación.
- 26.- Pensión temporal que percibirá hasta el 30-4-84, en que quedará extinguida.
- 27.- Pensión temporal que percibirá hasta 1-5-81, en que quedará extinguida.
- 28.- Desde la fecha de arranque hasta 31-1-77, percibirá 3660 pts., a partir de esta fecha y por estar comprendido en la Ley 9/77, según se indica en relación.
- 29.- Esta pensión la percibirán los herederos legales hasta el 30-11-78, en que quedará extinguida.
- 30.- La percibirán en coparticipación y partes iguales desde la fecha de arranque hasta 30-11-78. Desde 1-12-78 cesará de percibir pensión D^a María pasando a percibirla íntegra D^a Rosa, todo ello sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 31.- Desde la fecha de arranque hasta 1-12-78, percibirá el 25% de la mitad del Regulador y desde 1-1-79, la totalidad de la pensión.
- 32.- La percibirán en coparticipación y partes iguales. El huérfano D. Máximo cesará de percibir pensión el 28-1-81 por cumplir la mayoría de edad, pasando la pensión a la viuda en su totalidad. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de aquel que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 33.- Pensión temporal que percibirá hasta el 31-5-89, en que quedará extinguida.
- 34.- Pensión temporal que percibirá hasta el 1-12-83, en que quedará extinguida.
- 35.- Pensión temporal que percibirá hasta el 18-1-82, en que quedará extinguida.
- 36.- Se rectifica la pensión ordinaria concedida por Orden de 6-7-79 (D.O. n^o 167), se le hace nuevo señalamiento de pensión extraordinaria, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas, por cuenta del anterior, que queda nulo. Independientemente de la pensión señalada percibirá, por una sola vez, la indemnización de 465.360 ptas., de acuerdo con lo establecido en el art. 2^a de la Ley 19/74.
- 37.- Pensión temporal que percibirá hasta el día 31-05-99, en que quedará extinguida.

Madrid, 13 de octubre de 1979.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

Fuerzas Armadas

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.^o y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 249) se publican a continuación relación de 35 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por capitán de Caballería D. Fernando Benito López y termina con el cabo de Carabineros D. Rogelio Simón Peribáñez.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El General Secretario, P.S., el coronel vicesecretario, *Florencio de Apellániz Fernández*.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D.O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le correspondo		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pesetas				Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Fernando Beneito López.....	Capitán	Caballería	71.500,00	90	139/79	1-04-78	65.715,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(1.20.34.40)
D. Teodoro Palomino Cañete.....	Tte. Música	Música M.	57.200,00	90	153/79	1-04-78	51.480,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(4.34.41)
D. Fructuoso Salvoch Garate.....	Teniente	Aviación	60.800,00	60	76/79	1-04-78	36.480,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(2.34.42)
D. Manuel Zaldivar Guzmán.....	Ex-Brigada	Arts. Armada	56.700,00	60	275/78	1-04-78	34.020,00	00	San Fernando	Cádiz	(5.34.43)
D. Manuel Conesa Ramos.....	Auxiliar 1º	Id.	55.900,00	90	206/78	1-04-78	50.310,00	00	Cartagena	Cartagena	(5.34.44)
D. Juan Moya García.....	Oficial 3º Torp	Armada	55.600,00	90	205/78	1-04-78	50.040,00	00	Cartagena	Cartagena	(4.34.45)
D. Angel García Casmaño.....	Auxl. 1º E.y.T.	Id.	57.500,00	60	219/78	1-04-78	34.500,00	00	El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(5.34.46)
D. Leoncio Carro Caruncho.....	Auxl. 2º O.ya.	Id.	57.500,00	60	20/78	1-04-78	34.500,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(5.34.46)
D. Juan Belón Ramos.....	Auxl. 1º Ofic.	Id.	55.500,00	60	241/78	1-04-78	33.300,00	00	Marbella	Malaga	(5.34.47)
D. Luis Ladaría Tous.....	Ex-Auxiliar 2º	Id.	56.700,00	60	4/79	1-04-78	34.020,00	00	Palma de M.	Baleares	(5.34.48)
D. Laureano Rodríguez Fernandez.....	Id.	Id.	56.700,00	60	207/78	1-04-78	34.020,00	00	Sevilla	Sevilla	(5.34.48)
D. Fabián Navarro Sanchez.....	Ex-Aux. 1º E.y T.	Id.	56.300,00	60	219/78	1-04-78	33.780,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(5.34.49)
D. Gines Rueda Ros.....	Auxiliar 2º	Arts. Armada	55.900,00	60	207/78	1-04-78	33.540,00	00	Cartagena	Cartagena	(5.34.50)
D. Ramón Barragan Andrades.....	Auxiliar 2º	Sanidad Armada	54.700,00	60	6/78	1-04-78	32.820,00	00	San Fernando	Cádiz	(5.34.51)
D. Emilio Rodríguez Rodríguez.....	Aux. 2º Torp.	Armada	59.900,00	30	220/78	1-04-78	17.970,00	00	Neda	Lª Coruña	(5.34.52)
D. José Bulpe Ratia.....	Ex-Operario	Mag. Armada	58.300,00	30	274/78	1-04-78	17.490,00	00	San Fernando	Cádiz	(5.34.53)
D. Damián García Muñoz.....	Id.	Id.	57.500,00	30	274/78	1-04-78	17.250,00	00	Cartagena	Cartagena	(5.34.54)
D. José Triano Arias.....	Ex-Agente 2º C.	Id.	56.500,00	30	29/78	1-04-78	16.950,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(5.34.55)
D. Manuel Filgueira Martínez....	Aux.y Vig. Pesca	Armada	55.500,00	30	219/78	1-04-78	16.650,00	00	El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(5.34.56)
D. Víctor-Jesús Ocerín Unzaga.....	Ex-Aux. 1º Eleb.	Id.	53.500,00	30	263/78	1-04-78	16.050,00	00	Puerto Sagunto	Valencia	(5.34.57)
D. Enrique Conesa Salinas.....	Operario Maquinas	Id.	56.300,00	30	292/78	1-04-78	16.890,00	00	San Fernando	Cádiz	(5.34.58)
D. Fernando Pérez Vizoso.....	Aux. 1º E. y Torp.	Id.	54.700,00	60	231/78	1-04-78	32.820,00	00	El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(5.34.59)
D. César Cassel Collazo.....	Ex-Auxiliar 2º	Id.	54.700,00	60	276/78	1-04-78	32.820,00	00	El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(5.34.59)
D. Francisco López Estrella.....	Ex-Aux. 2º Rad.	Id.	54.700,00	60	292/78	1-04-78	32.820,00	00	Alicante	Alicante	(5.34.59)
D. José Rey Peña.....	Ex-Auxiliar 2º	Arts. Armada	53.900,00	60	277/78	1-04-78	32.340,00	00	Alleins(Francia)	D.G.Tesoro(Nom. Extranjeros)	(5.34.60)
D. José Puyol Pago.....	Sargento	Artillería	56.200,00	60	99/79	1-04-78	33.720,00	00	Gerona	Gerona	(4.34.61)
D. José Ripoll Audi.....	Id.	Id.	56.600,00	30	124/79	1-04-78	16.980,00	00	Ciudad Real	Ciudad Real	(4.34.62)
D. Miguel Mayor Villamor.....	Id.	Id.	55.800,00	30	155/79	1-04-78	16.740,00	00	Almeida de Sayago	Zamora	(4.34.63)
D. Fernando Sana Granados.....	Id.	Guardia Civil	54.600,00	30	99/79	1-04-78	16.380,00	00	Salamanca	Salamanca	(4.34.64)
D. José Arturo Rico del Mazo....	Cabo Mecánico	Aviación	55.600,00	30	77/79	1-04-78	16.680,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(4.34.65)
D. Antonio Bande Barbazán.....	Cabo	Guardia Civil	31.100,00	60	134/79	1-04-78	18.660,00	00	La Coruña	La Coruña	(8.34.66)
D. José Soler Bertomeu.....	Cabo	Carabineros	59.000,00	60	132/79	1-04-78	35.400,00	00	Ales (Francia)	D.G.Tesoro(Nom. Extranjeros)	(4.34.67)
D. Baldomero Salicio Prieto....	Cabo	Id.	56.600,00	60	99/79	1-04-78	33.960,00	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.68)
D. Antonio Serrat Ceballos.....	Cabo	Id.	55.800,00	60	132/79	1-04-78	33.480,00	00	Santander	Santander	(4.34.69)
D. Rogelio Simón Peribañez.....	Cabo	Id.	53.800,00	60	132/79	1-04-78	32.280,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(4.34.70)

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, artº 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (R.O. del Estado número 363), previo al de reposición, que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES:

(1) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Coronel.

(2) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente Coronel.

(4) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Capitán.

(5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.

(8) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.

(20) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.040,00 pesetas por la pensión de la Cruz de María Cristina hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 1.144,00 pesetas mensuales.

(34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(40) - Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, percibirá la cantidad de 65.715,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, la cantidad de 74.003,00 pesetas mensuales.

(41) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, percibirá la cantidad de 59.717,00 pesetas mensuales.

(42)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 41.952,00 pesetas mensuales.
(43)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 39.803,00 pesetas mensuales.
(44)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 58.863,00 pesetas mensuales.
(45)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 58.046,00 pesetas mensuales.
(46)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 40.365,00 pesetas mensuales.
(47)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 39.963,00 pesetas mensuales.
(48)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 39.803,00 pesetas mensuales.
(49)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 39.523,00 pesetas mensuales.
(50)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 39.242,00 pesetas mensuales.
(51)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 38.399,00 pesetas mensuales.
(52)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 21.029,00 pesetas mensuales.
(53)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 20.463,00 pesetas mensuales.
(54)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 20.183,00 pesetas mensuales.
(55)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 19.832,00 pesetas mensuales.
(56)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 19.481,00 pesetas mensuales.
(57)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 18.779,00 pesetas mensuales.
(58)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 18.761,00 pesetas mensuales.
(59)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 38.399,00 pesetas mensuales.
(60)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 37.840,00 pesetas mensuales.
(61)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 39.115,00 pesetas mensuales.
(62)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 19.697,00 pesetas mensuales.
(63)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 19.418,00 pesetas mensuales.
(64)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 19.001,00 pesetas mensuales.
(65)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 19.349,00 pesetas mensuales.
(66)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 21.832,00 pesetas mensuales.
(67)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 41.064,00 pesetas mensuales.
(68)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 39.374,00 pesetas mensuales.
(69)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 38.837,00 pesetas mensuales.
(70)	-	Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, la cantidad de 37.445,00 pesetas mensuales.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El General Secretario, P.S., el coronel vicesecretario, *Florencio de Apellániz Fernández*.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149) se publican a continuación relación de 49 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el coronel de Infantería D. Luis Berdejo Boix y termina con el guardia civil D. Joaquín Parrilla Andaluz.

Madrid, 13 de octubre de 1979.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

N O M B R E S	E M P L E O S	A R M A O C U E R P O	R E G U L A D O R	P e r c e n t a l e	R E T I R O D. O.	F e c h a d e A r r e q u e D. M. A.	H a b e r m e n s u a l q u e l e c o r r e s p o n d e		P u n t o d e r e s i d e n c i a y D e l e g a c i ó n d e H a c i e n d a p o r l a q u e d e b e c o b r a r		O B S E R V A C I O N E S
							P e s e t a s	C t a.	P u n t o d e r e s i d e n c i a	D e l e g a c i ó n d e H a c i e n d a	
D. Luis Berdejo Boix.....	Coronel	Infantería	79.600,00	90	97/79	1-08-79	71.640,00	00	San Sebastián	Guipúzcoa	(12.34)
D. Camilo Bel de la Prada.....	Id.	Ingenieros	79.600,00	90	290/78	1-04-79	71.640,00	00	S.C.de Tenerife	S.C.de Tenerife	(12.34)
D. Antonio Ros Ruiz.....	Coronel Inge	Armt.y Const.	37.017,36	90	250/82	1-09-73	33.316	00	Murcia	Murcia	(34.40.41)
D. Justo Salgado Díaz.....	Coronel Hº	Guardia Civil	74.320,00	90	66/79	1-07-79	66.888	00	Madrid	D.G.Tesoro	(34.12.2)
D. Luis López Fernández de La- rrinoa.....	Teniente Coronel	C.I.A.C.	64.425,00	60	41/79	1-03-79	38.656	00	Madrid	D.G.Tesoro	(14.34)
D. Manuel Pérez Bofill.....	Ete. Coronel Médico	Sanidad M.	62.440,00	60	115/79	1-06-79	37.464	00	Barcelona	Barcelona	(14) Voluntario
D. Luis Castillo González.....	Teniente Coronel	Aviación	62.440,00	50	67/79	1-06-79	31.220	00	Madrid	D.G.Tesoro	(14) Voluntario
D. Luis Otero Fernández.....	Ex-Comandante	Ingenieros	31.587,50	90	75/76	1-08-76	28.429	00	Madrid	D.G.Tesoro	(34.42)
D. Andrés Ripoll Muntaner.....	Comandante	C.I.A.C.	56.450,00	40	115/79	1-06-79	23.380	00	Madrid	D.G.Tesoro	Voluntario
D. Carlos Torres Sánchez-Pallasar	Comte. Médico	Sanidad M.	56.280,00	50	108/79	1-06-78	28.140	00	Badajoz	Badajoz	Voluntario
D. Francisco Sánchez Mallebre..	Comandante	Aviación	56.940,00	40	69/79	1-07-79	22.776	00	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	Voluntario
D. Manuel Buceta Campini.....	Capitán Radtgta	Id.	66.400,00	90	5/79	1-05-79	59.760	00	Madrid	D.G.Tesoro	(13.34)
D. José Luis Catá Vela.....	Capitán	Id.	53.640,00	40	69/79	1-07-79	21.456	00	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	Voluntario
D. Humberto Martínez Pérez.....	Teniente	Legión	54.080,00	80	96/79	1-08-79	43.264	00	Vigo	Vigo	(15.34)
D. Miguel Pérez Hernández.....	Maestro Armero	C.A.S.E.	50.706,25	90	119/77	1-09-77	45.630	00	Tegueste	S.C.Tenerife	(5.34.43.44)
D. Agustín Miralles Miralles...	Teniente	Aviación	49.100,00	90	38/78	1-07-78	44.190	00	Madrid	D.G.Tesoro	(34.45.46)
D. José Díaz Rivero.....	Id.	Id.	57.600,00	80	108/78	1-01-79	46.080	00	Sevilla	Sevilla	(15.34)
D. Rafael Cordones Santana.....	Id.	Id.	56.280,00	80	153/78	1-04-79	45.024	00	Málaga	Málaga	(15.34)
D. Antonio Cereceda Rodríguez...	Teniente Esc. Esp.	Id.	55.840,00	80	110/78	1-01-79	44.672	00	Sevilla	Sevilla	(15.34)
D. Pedro Potenciano Macías.....	Teniente	Id.	54.080,00	80	5/79	1-05-79	43.264	00	Sevilla	Sevilla	(15.34)
D. Manuel García León.....	Id.	Guardia Civil	54.960,00	90	37/79	1-03-79	49.464	00	Valencia	Valencia	(15.34)
D. Angel Astobiza Múgica.....	Subtte. Espte	Espte E.T.	61.500,00	80	133/78	1-09-78	49.200	00	Mercadal	Baleares	(5.34.46.47)
D. Santiago Roldán Sánchez.....	Subtte. Armero	Aviación	37.600,00	80	12/78	1-05-78	30.080	00	Madrid	D.G.Tesoro	(34.46.48)
D. Francisco Guigues Catalá.....	Subteniente	Guardia Civil	38.784,00	90	123/79	1-06-79	34.906	00	Benitachell	Alicante	(15)
D. Julián Sánchez Villalba.....	Brigada	Id.	36.408,00	60	90/63	1-09-79	21.845	00	Madrid	D.G.Tesoro	(16.34)
D. Luis Martínez Herranz.....	Conserje 2º	Ejército T.	43.272,00	90	198/65	1-09-79	38.945	00	Madrid	D.G.Tesoro	(15.34.19)
D. Francisco Rosique Jiménez...	Ex-Auxiliar 1º	Elect. Armada	55.500,00	30	29/78	1-04-78	16.650	00	Cartagena	Cartagena	(5.34.49)
D. Aurora Camposor Juarros.....	Caquimecanografía	C.A.S.E.	43.536,00	90	77/79	1-04-79	39.182	00	Madrid	D.G.Tesoro	(10.15)
D. Jesús Martínez Martínez.....	Sargento	Guardia Civil	18.862,80	200	193/77	1-09-77	37.726	00	Manises	Valencia	(50.51.52)
D. Julián Bermúdez Balboa.....	Cabo	Policia Nacional	14.796,25	70	296/50	1-01-76	10.357	00	Madrid	D.G.Tesoro	(34.53.54)
D. Francisco Díaz Fernández Gom- zález.....	Guardia	Guardia Civil	21.984,00	200	164/79	1-03-79	43.963	00	Algeciras	Cádiz	(20.55)
D. Alejandro Rodríguez Mérida..	Id.	Id.	26.384,00	80	165/79	1-08-79	21.107	00	Valencia	Valencia	(18.56)
D. Elías Zazo Sánchez.....	Id.	Id.	25.504,00	80	193/79	1-08-79	20.403	00	Cantalapiedra	Salamanca	(18.57)
D. Tomás López Morcillo.....	Id.	Id.	25.504,00	80	165/79	1-08-79	20.403	00	Almería	Almería	(18.57)
D. Teodoro Pina Ruiz.....	Id.	Id.	24.624,00	80	198/79	1-09-79	19.699	00	Madrid	D.G.Tesoro	(19.58)
D. Simón González Medina.....	Id.	Id.	24.624,00	80	49/79	1-03-79	19.699	00	Madrid	D.G.Tesoro	(19.58)
D. Salvador Sánchez Sanjurjo...	Id.	Id.	24.624,00	80	165/79	1-08-79	19.699	00	For.uro-Poz	Euzo	(18.58)
D. Luis Lumbreras García.....	Id.	Id.	24.624,00	80	198/79	1-09-79	19.699	00	Leganes	D.G.Tesoro	(19.58)
D. Fidel San Antonio Piqueras..	Id.	Id.	24.624,00	80	165/79	1-08-79	19.699	00	Burjasot	Valencia	(18.58)
D. Manuel Vázquez Bravo.....	Id.	Id.	24.624,00	80	198/79	1-09-79	19.699	00	Madrid	D.G.Tesoro	(19.58)
D. Manuel Rastrollo Pajares....	Id.	Id.	23.744,00	80	165/79	1-08-79	18.995	00	Torrevisaja	Alicante	(19.59)
D. Bricio Valle Gebrián.....	Id.	Id.	22.864,00	80	165/79	1-08-79	18.291	00	Utiel	Valencia	(20.60)
D. Rafael Gómez Domínguez.....	Id.	Id.	22.864,00	80	198/79	1-09-79	18.291	00	Barcelona	Barcelona	(20.60)
D. Juan Boned Serra.....	Id.	Id.	22.864,00	80	135/79	1-07-79	18.291	00	San Juan Bautista	Baleares	(20.60)
D. Inocencio López Cano.....	Id.	Id.	21.104,00	80	165/79	1-08-79	16.383	00	Monovar	Alicante	(61)
D. Tomás Martín Muñoz.....	Id.	Id.	11.763,87	80	28/77	1-02-77	9.411	09	Madrid	D.G.Tesoro	(62)
D. José Arca Velay.....	Id.	Id.	23.304,00	60	214/79	1-10-79	13.982	00	Valdemoro	D.G.Tesoro	(63)
D. Manuel Brandáriz Torreiro...	Id.	Id.	21.104,00	50	135/79	1-07-79	10.552	00	La Coruña	La Coruña	(64)
D. Joaquín Parrilla Andaluz....	Id.	Id.	21.984,00	50	135/79	1-07-79	10.992	00	Huelva	Huelva	(64)

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasado, artº 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Der-
chos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso
contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 (B.O. del Estado número 363), previo al de reposición que como trámite
inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y
por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso

OBSERVACIONES:

- (2) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente Coronel.
- (5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.
- (9) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento 1.º.
- (10) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Sargento.
- (12) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2.191,00 pesetas, por la pensión de la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (13) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.951,00 pesetas, por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (14) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 525,00 pesetas, por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- (15) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 438,00 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
- (16) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 395,00 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.
- (18) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 438,00 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (19) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 395,00 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (20) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 263,00 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio.
- (34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.
- (40) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Junio de 1.974; desde 1.º de Julio de 1.974 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 29/74, percibirá la cantidad de 38.313,00 pesetas mensuales; durante el año 1.975, percibirá 41.545,00 pesetas mensuales; desde 1.º de Enero de 1.976 a fin de Diciembre de 1.976 por Ley 47/75, percibirá 47.475,00 pesetas mensuales; durante el año 1.977 por Ley 38/76, percibirá 57.920,00 pesetas mensuales; desde 1.º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá 69.504,00 pesetas mensuales y desde 1.º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 79.929,00 pesetas mensuales.
- (41) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.667,00 pesetas, por la pensión de la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo hasta fin de Diciembre de 1.977; durante el año 1.978, percibirá 1.952,00 pesetas mensuales y desde 1.º de Enero de 1.979, percibirá 2.191,00 pesetas mensuales.
- (42) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.976; durante el año 1.977 por Ley 38/76, percibirá la cantidad de 34.683,00 pesetas mensuales; desde 1.º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 1/78, percibirá 44.047,00 pesetas mensuales y desde 1.º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 50.654,00 pesetas mensuales.
- (43) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.977; durante el año 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 62.064,00 pesetas mensuales y desde 1.º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 72.615,00 pesetas mensuales.
- (44) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,00 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de Diciembre de 1977; durante el año 1.978, percibirá 398,00 pesetas mensuales y desde 1.º de Enero de 1.979, percibirá 438,00 pesetas mensuales.
- (45) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1.º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 51.702,00 pesetas mensuales.
- (46) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 398,00 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de Diciembre de 1978 y desde 1.º de Enero de 1.979, percibirá 438,00 pesetas mensuales.
- (47) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1.º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 54.612,00 pesetas mensuales.
- (48) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá 31.738,00 pesetas mensuales y desde 1.º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 34.912,00 pesetas mensuales.
- (49) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1.º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 19.481,00 pesetas mensuales.
- (50) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.977; durante el año 1.978 por Ley 22/77 y 1/78, percibirá 53.948,00 pesetas mensuales y desde 1.º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 60.422,00 pesetas mensuales.
- (51) - Con derecho a percibir por una sola vez la indemnización de 339.530,00 pesetas, con arreglo al art.º 2º y Ley 19/74.
- (52) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300,00 pesetas, por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de Diciembre de 1977; durante el año 1.978, percibirá 359,00 pesetas mensuales y desde 1.º de Enero de 1.979, percibirá 395,00 pesetas mensuales.
- (53) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.976; durante el año 1.977 por Ley 38/76, percibirá 12.636,00 pesetas mensuales; desde 1.º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 27-1-78, percibirá 17.185,00 pesetas mensuales y desde 1.º de Enero de 1.979 por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 26-1-79, percibirá 20.106,00 pesetas mensuales.
- (54) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300,00 pesetas, por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio hasta fin de Diciembre de 1.977; durante el año 1.978, percibirá 359,00 pesetas mensuales y desde 1.º de Enero de 1.979, percibirá 395,00 pesetas mensuales.
- (55) - Desde la fecha de arranque por aplicación del art.º 10 de la Ley 50/78, percibirá la cantidad de 47.968,00 pesetas mensuales.
- (56) - Desde la fecha de arranque por aplicación del art.º 10 de la Ley 50/78, percibirá la cantidad de 22.207,00 pesetas mensuales.
- (57) - Desde la fecha de arranque por aplicación del art.º 10 de la Ley 50/78, percibirá la cantidad de 22.003,00 pesetas mensuales.
- (58) - Desde la fecha de arranque por aplicación del art.º 10 de la Ley 50/78, percibirá la cantidad de 21.299,00 pesetas mensuales.
- (59) - Desde la fecha de arranque por aplicación del art.º 10 de la Ley 50/78, percibirá la cantidad de 20.595,00 pesetas mensuales.
- (60) - Desde la fecha de arranque por aplicación del art.º 10 de la Ley 50/78, percibirá la cantidad de 19.891,00 pesetas mensuales.
- (61) - Desde la fecha de arranque por aplicación del art.º 10 de la Ley 50/78, percibirá la cantidad de 18.483,00 pesetas mensuales.
- (62) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.977; durante el año 1.978 por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 27-1-78, percibirá 13.176,00 pesetas mensuales y desde 1.º de Enero de 1.979 por Ley 22/77 y O.M. de Hacienda de 26-1-79, percibirá 15.415,00 pesetas mensuales.

- | | |
|------|--|
| (63) | - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 10 de la Ley 50/78, percibirá la cantidad de 15.182,00 pesetas mensuales. |
| (64) | - Desde la fecha de arranque por aplicación del artº 11 de la Ley 50/78, percibirá la cantidad de 12.120,00 pesetas mensuales. |

Madrid, 13 de octubre de 1979.—El General Secretario, *Julían Alonso Callejo*.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149) se publican a continuación relación de 39 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el subinspector farmacéutico de Farmacia Militar D. Ramón Fraguas Fernández y termina con el cabo de Carabineros D. Pedro Claver de la Montaña.

Madrid, 13 de octubre de 1979.—El General Secretario, *Julían Alonso Callejo*.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Arraque.	Haber mensual que le corresponde	Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES	
			Pesetas			D. M. A.	Pesetas	Cts.	Punto de residencia		Delegación de Hacienda
D. Ramón Fraguas Fernández.....	Subinspector Farmacéutico	Farmacia Milt.	67.500,00	90	80/79	1-04-78	60.750,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(34.40.1)
D. Miguel Palacios Martínez.....	Ex-Capitán Méd.	Sanidad Milt.	67.500,00	90	77/78	1-04-78	60.750,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(1.34.40.28)
D. José Conejos Fernández.....	Capitán	Artillería	71.500,00	60	93/79	1-04-78	42.900,00	00	Barcelona	Barcelona	(1.34.41)
D. José León de Huet.....	Id.	Guardia Civil	64.100,00	90	90/79	1-04-78	57.690,00	00	Guena	Guena	(3.34.42)
D. Luis González Gómez.....	Id.	Id.	69.500,00	60	90/79	1-04-78	41.700,00	00	Murcia	Murcia	(1.34.21.28.43)
D. Angel Merck Bafón.....	Id.	Id.	67.500,00	60	90/79	1-04-78	40.500,00	00	Zaragoza	Zaragoza	(1.34.28.44)
D. Juan Pons Espinosa.....	Id.	Carabineros	71.500,00	60	90/79	1-04-78	42.900,00	00	Cartagena	Cartagena	(1.28.34.45)
D. Isaac Barrigón Sánchez.....	Id.	Id.	71.500,00	60	91/79	1-04-78	42.900,00	00	Valencia	Valencia	(1.28.34.45)
D. Miguel Sánchez Redondo.....	Teniente	Infantería	56.500,00	90	82/79	1-04-78	50.850,00	00	Pau (Francia)	D.G. Tesoro (Nómina Extranjeros)	(3.34.46)
D. Carlos Mira Mala.....	Id.	Artillería	69.500,00	60	56/78	1-04-78	41.700,00	00	México	D.G. Tesoro (Nómina Extranjeros)	(1.34.47)
D. Antonio Sarabia Peñalver....	Alférez	Aviación	59.300,00	90	77/79	1-04-78	53.370,00	00	Albudeite	Murcia	(3.34.29.48)
D. Ezequiel Olid Huesa.....	Id.	Id.	59.300,00	60	77/79	1-04-78	35.580,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(3.34.49)
D. José Rodríguez Morate.....	Brigada	Artillería	55.600,00	60	90/79	1-04-78	33.360,00	00	Cartagena	Cartagena	(4.34.50)
D. Manuel Campos Fernández.....	Id.	Guardia Civil	55.400,00	60	91/79	1-04-78	33.240,00	00	Vélez-Málaga	Málaga	(4.34.51)
D. Antonio Díez Menárguez.....	Auxiliar Pericial	C.A.S.E.	59.900,00	60	137/79	1-04-78	35.940,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(5.34.52)
D. José Luis Fernández Albert....	Ex-Auxl. 1ª Of.	Armada	57.500,00	60	70/78	1-04-78	34.500,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(5.34.53)
D. Pedro Rosique Jiménez.....	Ex-Auxl. 1ª Elect.	Id.	54.700,00	60	276/78	1-04-78	32.820,00	00	Cartagena	Cartagena	(5.34.54)
D. Eladio Fernández Peñán.....	Ex-Auxl. 2ª Art.	Id.	53.900,00	90	29/79	1-04-78	48.510,00	00	San Fernando	Cádiz	(5.34.55)
D. Luis Bermán Castañeda.....	Auxl. 2ª Máquinas	Id.	53.900,00	90	206/78	1-04-78	48.510,00	00	San Fernando	Cádiz	(5.34.55)
D. Luis Fernández Marín.....	Ex-Auxl. 2ª Art.	Id.	39.300,00	90	148/79	1-04-78	35.370,00	00	Roquetas de Mar	Almería	(6.34.56)
D. Manuel Pazos Fernández.....	Auxiliar 2ª Elect.	Id.	53.100,00	30	116/79	1-04-78	15.930,00	00	Marín	Pontevedra	(5.34.57)
D. Justino Fernández Castillo....	Maestro Herrador	C.A.S.E.	41.100,00	60	81/78	1-04-78	24.660,00	00	Buenos Aires (Argentina)	D.G. Tesoro (Nómina extranjeros)	(8.34.58)
D. Baltasar Vaquerizo Lázaro....	Sargento	Infantería	55.200,00	30	91/79	1-04-78	16.560,00	00	Segovia	Segovia	(4.34.59)
D. José Mateos Lorente.....	Sargtº Músico	Id.	34.500,00	60	127/79	1-04-78	20.700,00	00	Lorca	Murcia	(8.34.60)
D. Carlos Gómez Sarrión.....	Sargento	Artillería	54.200,00	60	127/79	1-04-78	32.520,00	00	Planes	Alicante	(4.34.61)
D. Antonio Sánchez Inglés.....	Ex-Sargento	Id.	57.200,00	30	91/79	1-04-78	17.160,00	00	Murcia	Murcia	(4.34.62)
D. José Herreros Hernández.....	Sargento	Id.	55.800,00	30	132/79	1-04-78	16.740,00	00	Madrid	Madrid	(4.34.63)
D. Vicente Moles Garcés.....	Ex-Sargento	Id.	54.400,00	30	91/79	1-04-78	16.320,00	00	Barcelona	Barcelona	(4.34.64)
D. José Ignacio Aguinaga Coicoechea.....	Sargtº Mecánico	Aviación	57.700,00	60	77/79	1-04-78	34.620,00	00	Rentería	Guipúzcoa	(3.34.65)
D. Ananías Sanjuán Alonso.....	Sargento	Id.	52.600,00	60	62/79	1-04-78	31.560,00	00	Méjico	D.G. Tesoro (Nómina extranjeros)	(4.34.66)
D. Pablo Borreguero León.....	Id.	Id.	62.100,00	30	77/79	1-04-78	18.630,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(3.34.67)
D. Emérito García Alonso.....	Id.	Id.	57.600,00	30	77/79	1-04-78	17.280,00	00	Burgos	Burgos	(4.34.68)
D. Marcos Lendines Campos.....	Id.	Guardia Civil	48.100,00	60	103/79	1-04-78	28.860,00	00	Villardompardo	Juán	(5.34.69)
D. José María Pérez Serrano.....	Músico 2ª	Músicas M.	33.900,00	30	137/79	1-04-78	10.170,00	00	Yecla	Murcia	(8.34.70)
D. Mariano Farrus Rodríguez....	Ex-Cabo	Aviación	57.000,00	30	77/79	1-04-78	17.100,00	00	Albacete	Albacete	(4.34.71)
D. Manuel Rodríguez Gracia.....	Id.	Id.	55.600,00	30	43/79	1-04-78	16.680,00	00	Marseille (Francia)	D.G. Tesoro (Nómina extranjeros)	(4.72)
D. Joaquín Catalán Escrig.....	Cabo Mecánico	Id.	52.100,00	30	77/79	1-04-78	15.630,00	00	Castellón	Castellón	(5.34.73)
D. Avelino Caverro Fernández....	Cabo	Guardia Civil	49.900,00	60	134/79	1-04-78	29.940,00	00	Guena	Guena	(5.34.74)
D. Pedro Claver de la Montaña....	Id.	Carabineros	57.800,00	60	91/79	1-04-78	34.680,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.75)
Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, artº 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Diciembre de 1.956 (B.O. del Estado núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.											
OBSERVACIONES:											
(1) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Coronel.											
(3) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Comandante.											
(4) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Capitán.											
(5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.											
(6) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Alférez.											
(8) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada.											
(21)- Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 239,00 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria hasta fin de Diciembre de 1978 y desde 1º de Enero de 1.979 percibirá 263,00 pesetas mensuales.											

- (28) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.038,00 pesetas, por la pensión de la Cruz de María Cristina hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 1.144,00 pesetas mensuales.
- (29) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 4.155,00 pesetas, por la pensión de la Cruz de María Cristina hasta fin de Diciembre de 1978 y desde 1º de Enero de 1.979, percibirá 4.571,00 pesetas mensuales.
- (34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.
- (40) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 61.834,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 69.863,00 pesetas mensuales.
- (41) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 43.810,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1979 por Ley 50/78, percibirá 49.335,00 pesetas mensuales.
- (42) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 66.343,00 pesetas mensuales.
- (43) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 42.350,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 47.955,00 pesetas mensuales.
- (44) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 40.891,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 46.575,00 pesetas mensuales.
- (45) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 43.810,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 49.335,00 pesetas mensuales.
- (46) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 58.478,00 pesetas mensuales.
- (47) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 42.350,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 47.955,00 pesetas mensuales.
- (48) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 61.376,00 pesetas mensuales.
- (49) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 40.917,00 pesetas mensuales.
- (50) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 38.698,00 pesetas mensuales.
- (51) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 38.558,00 pesetas mensuales.
- (52) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 42.050,00 pesetas mensuales.
- (53) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 40.365,00 pesetas mensuales.
- (54) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 38.399,00 pesetas mensuales.
- (55) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 56.757,00 pesetas mensuales.
- (56) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 41.619,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 45.781,00 pesetas mensuales.
- (57) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 18.638,00 pesetas mensuales.
- (58) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 25.595,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 28.852,00 pesetas mensuales.
- (59) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 19.210,00 pesetas mensuales.
- (60) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 20.882,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 24.220,00 pesetas mensuales.
- (61) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 37.723,00 pesetas mensuales.
- (62) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 19.906,00 pesetas mensuales.
- (63) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 19.418,00 pesetas mensuales.
- (64) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 18.931,00 pesetas mensuales.
- (65) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 39.813,00 pesetas mensuales.
- (66) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 36.610,00 pesetas mensuales.
- (67) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 21.425,00 pesetas mensuales.
- (68) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 20.045,00 pesetas mensuales.
- (69) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 33.766,00 pesetas mensuales.
- (70) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 10.295,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
- (71) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 19.836,00 pesetas mensuales.
- (72) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 19.349,00 pesetas mensuales.
- (73) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 18.287,00 pesetas mensuales.
- (74) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 35.030,00 pesetas mensuales.
- (75) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 40.229,00 pesetas mensuales.

Madrid, 13 de octubre de 1979.—El General Secretario, Julián Alonso Callejo.



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL EJERCITO

"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

SUSCRIPCIONES

S e m e s t r e

Al DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa»	2.330 Ptas.
Al DIARIO OFICIAL	1.950 Ptas.
A la «Colección Legislativa»	380 Ptas.

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares.

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de SESENTA pesetas por semestre

Ejemplares sueltos

Número del DIARIO OFICIAL del día	14 Ptas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	16 Ptas.
«Colección Legislativa». Cada cuaderno de 16 páginas	16 Ptas.

El importe de los pedidos de provincias se aumentará con el de los gastos de envío

A N U N C I O S

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea o espacio blanco equivalente ... 56 Ptas.

La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea ... 112 Ptas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzará en 1 de enero y julio. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas de suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, previa aprobación del Excmo. Sr. General Director de Servicios Generales, deberán ser cursadas a esta Administración antes del día 28 del mes en que finalice el plazo que tengan abonado, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL, no se admiten bajas con efecto para el mismo.

La «Colección Legislativa del Ejército» está formada por tomos anuales, por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicarán número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remasarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la

O. C. de 27 de octubre de 1944 («C. L.» n.º 201), o directamente.

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los que, a petición de la Dependencia solicitante, se publicarán dentro de las setenta y dos horas de su entrada en la Administración.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones, que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la «Colección Legislativa», en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL del Ejército el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Africa el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias y de dos meses, para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIO OFICIAL debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de «Colección Legislativa» las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número de Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias Militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.